



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 102-2025-GRU-GR-GGR**

Pucallpa, 05 MAR. 2025

**VISTO:** El OFICIO N° 00059-GL-OXI-2024/WINE, recibida con fecha 25 de febrero de 2025; Carta N° 003-CEU/EJ-RZ-2025, de fecha 24 de febrero de 2025; Carta N° 022-CEU/EJ-RL-2025, de fecha 22 de febrero de 2025; Carta N° 024-2025/CAA, recibida con fecha 28 de febrero de 2025; CARTA N° 021-2025/CAAJ/S, de fecha 28 de febrero de 2025; INFORME N° 102-2025-LWO-ACII, de fecha 03 de marzo de 2025; INFORME N° 01459-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de marzo de 2025; OFICIO N° 02041-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de marzo de 2025; INFORME LEGAL N° 0027-2025-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 384-2025-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

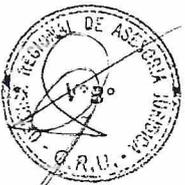
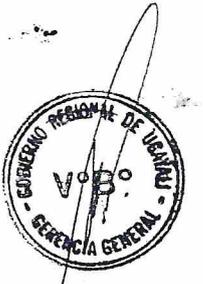
Que, con fecha 22 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali (LA ENTIDAD PÚBLICA) y la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. (LA EMPRESA PRIVADA) ahora WIN EMPRESAS S.A.C, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra y el financiamiento de la supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un monto total de inversión ascendente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES (S/ 69'681,503.65), monto que fue modificado posteriormente mediante actos resolutivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0790-2018-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA fundamentándose en la Carta N° 033-2018- CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2018, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Unificado N° 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES (S/ 114'032,509.01) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2021-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2021 se aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/120'487,524.37 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 37/100 SOLES), en el cual se incluyó el presupuesto del protocolo COVID-19 y; además se aprobó el plazo de ejecución del referido Convenio por Setecientos Cincuenta y Nueve (759) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido Convenio de Inversión Pública está regulado por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante la Ley) y, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento);

Que, mediante OFICIO N° 00059-GL-OXI-2024/WINE, recibida por parte de la supervisión de obra, con fecha 25 de febrero de 2025, la Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa WIN EMPRESAS SAC (La Empresa Privada) fundamentándose en la Carta N° 003-CEU/EJ-RZ-2025,



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)

**Región**  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fecha 24 de febrero de 2025, emitida por el Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI" y, la Carta N° 022-CEU/EJ-RL-2025, de fecha 22 de febrero de 2025, emitido por el Residente de Obra, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 26 por Tres (03) días calendario, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista previsto en el Artículo 96°, numeral 96.1, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29230, generado por precipitaciones pluviales ocurridas los días 10, 11 y 12 de febrero de 2025, el cual fue anotado en los Asientos N° 1599, 1600, 1601, 1602, 1603 y 1604 del Cuaderno de Obra; adjuntando para tal efecto los documentos que indica;

Que, mediante Carta N° 024-2025/CAA, recibida con fecha 28 de febrero de 2025, el Ingeniero Civil CIRO ALEGRIA ALVARON (La Empresa Privada Supervisora) remitió la CARTA N° 021-2025/CAA/JS, de fecha 28 de febrero de 2025, que contiene la opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 26 por Tres (03) días calendario, por lo siguiente: i) "Las precipitaciones pluviales registradas, corresponden a eventos no atribuibles al ejecutor de la obra ni a la Empresa Privada Financista y vienen afectando la ejecución de las actividades de la Ruta Crítica del proyecto, ocasionando atrasos y/o paralizaciones en el proyecto"; ii) "En vista que la partida 205.A TERRAPLENES Y 700.B TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M, es afectada por las intensas lluvias es de suma importancia ampliar el plazo de ejecución por 03 días calendario;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 102-2025-LWO-ACII, de fecha 03 de marzo de 2025, el Administrador de Contrato II, previa evaluación y fundamentándose en la opinión técnica de La Empresa Privada Supervisora, concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 26 por Tres (03) días calendario; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 01459-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de marzo de 2025 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 02041-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de marzo de 2025; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 96°, numeral 96.1 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que, la ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación; 2) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión;

Que, asimismo, el numeral 96.2 establece que. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. 4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento. 5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región  
Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

valorizado", normatividad que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte del ejecutor del proyecto y la Empresa Privada;

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI" en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por La Empresa Privada Supervisora y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2024-GRU-GR, de fecha 01 de febrero de 2024 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N° 26 por TRES (03) días calendario, en el Convenio de Inversión Pública Regional para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", formulada por la Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa WIN EMPRESAS (La Empresa Privada).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico del expediente que conforman la Ampliación de Plazo N° 26 por TRES (03) días calendario, en el Convenio de Inversión Pública Regional para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFÍQUESE** oportunamente con la presente resolución a la empresa WIN EMPRESAS SAC, en su domicilio consignado en el Convenio de Inversión Pública Regional conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; al Ingeniero **Ciro Alegría Alvaron (LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)** y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

**ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA**  
Gerente General Regional

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



**Región**  
Productiva